

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 733

Referencia:

Año: 1953

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-08-1953

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 211 DE LA LEY 47 DE 1946, ORGANICA DE EDUCACION.

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACION

Gaceta Oficial: 12459

Publicada el: 01-09-1954

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Educación, Impuestos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.799

Rollo: 53

Posición: 151

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

La Compradora,
Germina Vives de Urieta.
Cédula N° 47-57276.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:
JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

DECLARANSE INSUBSISTENTE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 730
(DE 13 DE AGOSTO DE 1953)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el Juzgado 2º del Circuito de Chiriquí conoció de un caso relacionado con la señora Olga M. de Ortega, Maestra de la Escuela de Gualaca, Provincia Escolar de Chiriquí;

2º Que dicho Juzgado firmó sentencia condenatoria N° 741-B, de ocho meses de reclusión, en contra suya;

3º Que el contenido de dicha sentencia fue comunicado al Ministerio de Educación por el Inspector Provincial de Educación de Chiriquí, en su oficio N° 402.

4º Que existe el caso de abandono del cargo, por un término mayor de ocho (8) días que la Ley señala sin que haya mediado licencia de parte de las autoridades jerárquicas del Ramo.

DECRETA:

Artículo primero: Declárase insubsistente el nombramiento de la señora Olga M. de Ortega, Maestra de la Escuela de Gualaca, Provincia Escolar de Chiriquí, por abandono del cargo, en acatamiento a lo que dispone el Artículo 144 de la Ley 47 de 1946, Orgánica del Ramo, y para sentencia proferida por el Juzgado 2º del Circuito de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 731 (DE 15 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Eudoro Silvera, Oficial Mayor de 5ª Categoría, en la Imprenta Nacional a partir del 15 de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 732
(DE 14 DE AGOSTO DE 1953)
por el cual se hace una corrección al Decreto N° 372 de 15 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 372, de 15 de Mayo de 1953, por medio del cual se nombra a la señorita Telma O. Price, en el sentido de que sea nombrada Oficial de 1ª Categoría (Maestra de la Frontera), que es la designación que le corresponde por ser Guabito una escuela fronteriza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad, de Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

REGLAMENTASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO NUMERO 733
(DE 15 DE AGOSTO DE 1953)
por el cual se reglamenta el Artículo 211 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que los Nuevos Programas de Educación Primaria reconocen la importancia que tiene el fomento económico para el provenir de la República, a través de los huertos escolares y de los trabajos manuales de carácter industrial.

Que es necesario reglamentar el Artículo 211 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el

cual establece los servicios escolares que deben ser auxiliados por el Fondo Municipal de Educación,

DECRETA:

Artículo primero: El Fondo Municipal de Educación se distribuirá así:

- a) Para construcción, reparación y conservación de edificios escolares, hasta el 34%.
- b) Para el fomento de huertas escolares, hasta el 10%.
- c) Para la compra de materiales y herramientas, para Trabajos Manuales, hasta el 10%.
- d) Para comedores Escolares, hasta el 20%.
- e) Para Botiquines Escolares, hasta el 4%.
- f) Para Bibliotecas Escolares, hasta el 10%.
- g) Para Utiles de Aseo, hasta el 5%.
- h) Para transporte de materiales, hasta el 7%.

Parágrafo: De las sumas destinadas para el fomento de huertos escolares se podrán dedicar algunas partidas para la adquisición de generadores de energía, proyectores y películas adecuadas para el fomento de la producción agro-pecuaria, asimismo, de las sumas destinadas para trabajos manuales se podrá dedicar una parte para la adquisición de instrumentos para la confección de material didáctico.

Artículo segundo: Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 390

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 390.—Panamá, 2 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Julio C. Alvarado W., Oficial de 5ª Categoría de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", por motivos personales;

Elvia E. Rangel V., Maestra de Grado de la Escuela Pablo Arosemena, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, por motivos de salud;

Hilda Ortega G., Maestra de Grado en la Escuela República de El Salvador N° 1, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición;

Virginia del C. Sánchez, Maestra de Grado de la Escuela Buenos Aires, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá por haber aceptado otra posición;

Julio Velarde Jr., Maestro de Grado de la Es-

cuela Adolfo José Fábrega, Municipio de Montijo, Provincia Escolar de Veraguas, para aceptar otra posición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**DESIGNANSE A UNOS EMPLEADOS PARA
QUE VAYAN EN VIAJE OFICIAL
DE ESTUDIO**

DECRETO NUMERO 192

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se designa a un empleado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para que vaya en viaje oficial de estudio a Puerto Rico.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Designase al señor Juan B. Carrión, Agente de Divulgación Agrícola (Chitré) para que vaya a Puerto Rico por el término de cuatro (4) semanas contadas desde el 7 de Noviembre, del presente año en misión oficial de estudio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 193

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se designa a un empleado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para que vaya en viaje oficial de estudio a Puerto Rico.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Designase al señor Jaime Padilla, Inspector de 1ª Categoría en la División Agrícola, para que vaya a Puerto Rico, por el término de 7 meses contados desde el 16 de Noviembre del presente año en misión oficial de estudio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.